



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

n° 022 -2023-MPA/GM

Ascope, **21 MAR. 2023**

VISTO:

El Informe n.º 111-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 8 de marzo de 2023, sobre aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión n.º 2577302; y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen dispuesto en el artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo tiene funciones específicas y exclusivas de conformidad a lo establecido en el artículo 79º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante, Informe n.º 111-2023-GOIP/MPA/VYAR de fecha 8 de marzo de 2023, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, remite el Expediente Técnico de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión n.º 2577302, registrado mediante Formato N 07-C en el Banco de Inversiones (INVIERTE PE) cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes y afrontar de forma inmediata la necesidad que presenta la localidad de Ascope debido al Estado de Emergencia por intensas precipitaciones pluviales.

Que, asimismo mediante el informe antes mencionado se establece que el proyecto de inversión pública **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, asciende a un monto de S/ 95,194.67 (Noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro con 67/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, y según el siguiente desagregado:



DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 65,729.30
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 6,572.93
UTILIDAD (5%)	S/ 3,286.47
SUB TOTAL	S/ 75,588.70
IGV 18%	S/ 13,605.97
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 89,194.67
SUPERVISION	S/ 6,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 95,194.67

Que, el Anexo n°01 del Reglamento de la Ley 30225, aprobada mediante el D.S 350-2015 – EF y su modificación mediante D.S 344-2016-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos, de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo n° 1 del Reglamento de la Ley.

Que, la Directiva 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación d) Del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, realicen las acciones que correspondan para su ejecución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Obras e Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ascope, para su conocimiento y cumplimiento, en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SLDV/GM
SG
VYAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

